

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 85.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Albacete, acerca de cómo han de abonarse las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios, personas competentes ó agentes de la Autoridad que practiquen fuera del punto de su residencia la comprobación de la exactitud de las relaciones de mantenimientos presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 6 de marzo de 1915:

Considerando que habiéndose, efectivamente, dejado sin precisar en la susodicha Instrucción el modo de hacer frente á esas obligaciones, es incuestionable la necesidad de subsanar la omisión, porque, de otro modo, sería irrealizable un servicio de tanta importancia como el que motiva la consulta en cuestión:

Considerando que si por el mero hecho de dejar de presentar las relaciones en el plazo fijado se declara al moroso incurso en la multa á que autoriza el artículo 22 de la ley Pro-

vincial, y además se le castiga á que se haga el consiguiente aforo á su costa, con mayor razón debe sujetarse á esta penalidad á los que por codicia ó mala fe ocultan su mercancía total ó parcialmente, con notorio perjuicio del bien general:

Considerando que el importe de las dietas y gastos mencionados parece natural que lo anticipen ó lo satisfagan—si resultaran exactas las relaciones comprobadas—los Ayuntamientos interesados, puesto que se trata de una medida que tiene por objeto contribuir á evitar la escasez ó el exceso de precio que se sienten en algunas localidades sobre las cuales no cabe dudar que recaerá el beneficio del descubrimiento de las substancias alimenticias sustraídas al consumo público:

Considerando que no siendo factible decretar la investigación, sino cuando existen motivos fundados ó sospechas racionales para creer que en determinados almacenes ó locales se guardan ó depositan artículos de los que debieron consignarse en las relaciones, ó exceso considerable en lo manifestado, resulta evidente que serán muy raras las ocasiones en que se parta de supuestos falsos, y, por lo tanto, poco ó ningún quebranto podrán sufrir en definitiva los erarios municipales:

Considerando que las Juntas provinciales de subsistencias son las llamadas á fijar las dietas y gastos que correspondan, teniendo muy presente siempre las circunstancias especiales que en cada asunto concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que cuando del resultado de

la investigación á que se contrae el párrafo cuarto del artículo 2.º de la Instrucción de 6 de marzo de 1915 se demuestre la ocultación total ó parcial, siempre que ésta exceda de un 10 por 100 de lo manifestado, las dietas y gastos que devenguen los comisionados que al efecto se nombren, y cuantos gastos se ocasionen á consecuencia de los aforos que se practiquen, sean abonados por los poseedores de la mercancía, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiese lugar.

2.º Que los Ayuntamientos cuiden de satisfacer el importe de dichos gastos y dietas, para lo cual se considera aplicable á estos casos lo prevenido en el artículo 13 de la tan repetida Instrucción en su relación con el párrafo cuarto del artículo 3.º de la ley de 18 de febrero de 1915, reintegrándose de tales pagos de comprobarse la existencia de ocultación, según se determina en el apartado anterior; y

3.º Que las Juntas provinciales de subsistencias designen el personal que ejecute el servicio de comprobación, señalándole dietas adecuadas y los pertinentes gastos de locomoción, justificando unos y otras en forma los comisionados y poniendo especial empeño en proceder con la mayor prudencia á fin de evitar molestias innecesarias y daños posibles á las Corporaciones municipales, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación y á este Departamento ministerial de las visitas de investigación que dispongan, y, en su día, de la duración de las mismas y de los resultados que de ellas se obtengan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 18 de marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 80.)

Gobierno Civil.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Saturnino Garcia Guijarro, de 14 años de edad, desaparecido del domicilio paterno del pueblo de Fuentesecén, viste pantalón de pana rayado color oscuro, pelo recién cortado, estatura regular, desarrollo bueno, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 24 de marzo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Diputación Provincial

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Senadores elegidos por esta provincia desde el año mil ochocientos noventa, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan: D. Carlos Alvarez Guijarro, D. Tiburcio Pérez Castañeda, don Bruno Zaldo Rivera, D. Ramón Bayllo y Bayllo, Conde de las Cabezuelas, D. Antonio Martínez del Campo y Acosta, D. Lorenzo Alonso Martínez, D. Juan José García Gómez,

D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre y D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera.

Y para que conste, y de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, se publica la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y seis.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Eustasio Fernández Villarán.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Diputados á Cortes elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan:

Distrito de Aranda de Duero.

D. Diego Arias de Miranda y don Santos Arias de Miranda.

Circunscripción de Burgos.

D. Francisco Aparicio y Ruiz, don Lorenzo Alonso Martínez, D. Carlos Alvarez Guijarro, D. Antonio Martínez del Campo y Acosta, D. Antonio de Arceche y Villabaso, D. Dionisio Alonso Martínez y D. Manuel Creus y Casi.

Distrito de Castrogeriz.

D. Luis de Urquiola Martínez, don Felipe Crespo de Lara, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. Juan García Fernández de Carvajal, D. Angel Alvarez Mendoza, D. Casimiro Dominguez Gil y D. Práxedes Zancada y Ruata.

Distrito de Miranda de Ebro.

D. Baldomero Villegas del Hoyo, D. Baltasar de la Macorra Rodríguez y D. Antonio María Encio y Hurtado de Mendoza.

Distrito de Salas de los Infantes.

D. Víctor Ebro Fernández de la Cuesta, D. Conrado Solsona y Baselga, D. Félix Sedano Mateos, don Carlos González Rothwos y D. José Fournier y Franco.

Distrito de Villarcayo.

D. Gumersindo Gil y Gil y D. Julián Calvo y Gil.

Y para que conste, y de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, se publica la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á veinti-

cuatro de marzo de mil novecientos dieciséis.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Eustasio Fernández Villarán.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan:

Distrito de Aranda-Roa.

D. Manuel Chico Perdiguero, don Mariano Revenga Martín de Valmaseda, D. Juan Merino Sanz, don Angel de la Fuente Velasco, D. Félix Berdugo Arias de Miranda, don Feliciano del Pecho Miranda y don Víctor Martínez Arroyo.

Distrito de Briviesca-Belorado.

D. Francisco Gañero Pinto, don Abdón Santaolalla Corrales, don Manuel Marroquín Ortega, D. Gregorio Sagredo Gil, D. Manuel Hernández Barriocanal, D. Eusebio Martínez Mingo, D. Florentino Martínez Mingo y D. Francisco Aparicio Soto.

Distrito de Burgos-Sedano.

D. Isidro Plaza Mazón, D. Juan José Arroyo Hontoria, D. Julio Díez-Montero, D. Manuel Gil-Delgado, D. Celestino Hortigüela Ciruelos, D. Aureliano Martínez Villar, D. Bonifacio Díez Montero, D. Francisco Fernández Villa, D. Benito M. Andrade, D. Mariano Olmos Villahizán, D. Secundino Calleja Merino, y D. José María de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Distrito de Castrogeriz-Villadiego.

D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José María Fernández Cavada, D. Francisco Díez y Díez, D. Bernardo Porres Bueno, D. Mariano Yagüez Ortiz, D. Rafael Dorao Arnáiz, D. Francisco Castrillo del Río, D. Primitivo Martínez de la Cuesta, D. Aurelio Gómez González, don Amadeo Rilova García y D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Agustín Barbadillo Bastarrica, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Tomás Santos Carrazo, D. Antonino Zumárraga Díez, D. Miguel Camarero Gómez, D. Teófilo Fernández Asensio, D. Rodrigo

de Sebastián Ribes, D. Francisco Sierra Gutiérrez y D. Vicente Varona Roa.

Distrito de Miranda-Villarcayo.

D. Clemente Arnáiz Ezquerra, D. Federico de Santiago Ruiz de Loizaga, D. Eustasio Fernández Villarán, D. Prudencio Ortiz del Conde, D. Mariano Ruiz Capillas, don Victorino del Val Sainz, D. Federico Ruiz Capillas, D. Eliseo Cuadro Pereda y D. José Pereda Ortiz.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á veinticuatro de marzo de mil novecientos dieciséis.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Eustasio Fernández Villarán.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el concepto de industrial, expedidas por la Intervención de Hacienda, contra los contribuyentes que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Saturnino Alvarez, vecino de Salas de los Infantes, adeuda 10'76 pesetas.

El mismo, 139'88.

José Martínez, de id., 282'45.

Domingo Hernando, id., 26'90.

Feliciano San José, id., 28'60.

Juan Barriuso, id., 24'31.

Gaspar Sarralde, de La Puebla de Arganzón, 44'04.

Federico Alonso, id., 73'29.

Agustín Solano, id., 32'29.

Marcos Sainz, Villarcayo, 271'56.

Julio Fernández, Belorado, 119'86

Buenaventura Lara, id., 192'29.

José Martínez, de Espinosa de los Monteros, 96'88.

Melquiades Castrillo, de Medina de Pomar, 68'49.

Bruno Cerezo, de Barbadillo del Pez, 97'56.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia de las Zonas de Villadiego, Roa, Villarcayo, Lerma, Salas y Aranda para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 23 de marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Ro-

driguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Los Balbases.

D. Eufasio Torca Gutiérrez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á las fincas que se dirán, en la subasta señalada en el día 30 de noviembre de 1911, se ha nuevamente designado para que tenga lugar la segunda y última el día 10 de abril próximo y hora de las once de su mañana, en el local destinado al efecto para estos actos, con la cuarta parte de rebaja del valor en que fueron valuadas ó sean en 105 pesetas.

Una tierra en La Lagunilla; otra en Juan de Valles; otra en Corral de Cordero, más una bodega en el barrio de San Millán, cuyos deslindes y cabida se encuentran de manifiesto en el Juzgado municipal de la expresada villa de Los Balbases.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, que para tomar parte en la subasta es requisito hacer exhibición de la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100.

Dado en Los Balbases á 18 de marzo de 1916.—El Juez municipal, Eufasio Torca.—Por su mandato. —El Secretario, Valentin Santa Maria.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Zael.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1915.

El día 3 de enero se acordó practicar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, y que se revise, y en su caso se despache, el expediente de pobreza presentado por el vecino Esteban Rojo.

El 10 se recibió del apoderado de este Ayuntamiento la cuenta de este año, se revise, y en caso de encontrarla justificada, se apruebe y se le mande una copia para su conformidad.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se acordó poner un anuncio haciendo saber que el domingo próximo se procederá á la rectificación del alistamiento, por si alguno tendría que hacer alguna reclamación sobre inclusión ó exclusión de algún mozo.

El 31 se acordó proceder, según la ley, á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 7 de febrero se recibieron las hojas declaratorias del censo del ganado caballar y mular, que se llenen por los interesados, y éstas con sus formularios se remitan á la Junta provincial.

El 14 se acordó que se cobre el impuesto de consumos y municipales del primer trimestre.

El 21 se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El 28 se acordó, que resultando incapacitado D. Hermenegildo de Villaverde el día de la clasificación, se nombre á un ex-Concejal para que haga las veces en ese día y le sustituya en su puesto.

El 14 de marzo se procedió á la renovación de los individuos que componen la Junta municipal, por medio de sorteo, divididos en tres categorías.

El 21 se acordó incluir en las listas electorales á todos los que hayan cumplido 25 años y á los que lieven dos de residencia.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 4 de abril se acordó, que habiendo depositado algunos vecinos las basuras en el terreno del municipio, se les pase la papeleta para que las quiten en el término de ocho días.

El 11 se acordó revisar los expedientes de excepciones legales y se haga entrega de los mismos al comisionado de este Ayuntamiento.

El 18 y 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 2 de mayo se acordó, que habiendo entregado el comisionado de este Ayuntamiento los fallos de la Comisión mixta, se les comunique á los interesados el resultado de ello.

El 9 se acordó hacer en esta semana la cobranza del impuesto de consumos y municipales del segundo trimestre.

El 17 se acordó, que en este día se llame á la Junta municipal para que revise las cuentas de este Ayuntamiento, pertenecientes á los años de 1913 y 1914.

El 23 se acordó, que por la Comisión mixta de Reclutamiento se instruya el expediente de prófugo al mozo Felipe Fernández Rubio.

El 30 se acordó, que llegado el tiempo para la formación del apéndice al amillaramiento, se llame á la Junta pericial, para que en unión del Ayuntamiento revisen las rela-

ciones de altas y bajas presentadas, y no admitir las que no crean bien justificadas.

El 6 de junio no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 se acordó desacotar la vega para todo el ganado de labor y que lo demás del ganado no entre en los pastos de la vega hasta nuevo aviso.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó contar toda la ganadería existente en este término municipal, lo cual ha de servir de base para el reparto de la contribución en el próximo año.

El 4 de julio se acordó que estando formados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se expongan al público por espacio de ocho días para que sean examinados por los interesados y presenten las oportunas reclamaciones.

El 11 no hubo asuntos de que tratar.

El 18 se acordó, que llegada la época de que según costumbre se divide el terreno para el aprovechamiento de rastrojeras, se les haga saber á los pastores, para que éstos proporcionen el ganado en dos partes.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 se acordó nombrar comisionado de quintas para el ingreso de los mozos en caja, al Concejal don Hermenegildo Villaverde, y que recoja los pases para su entrega, á los quintos interesados.

El 8 de agosto se acordó, que el señor comisionado haga entrega de pases á los quintos, y que por el Secretario se les entere de las prevenciones insertas al dorso de los mismos, y la obligación que tienen de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, y que de ello se remita nota de los que pasan revista ante al Sr. Alcalde.

El 15 no hubo asuntos de que tratar.

El 22 se acordó nombrar Inspector de higiene pecuaria á D. Sixto López, que lo es también de carnes, retribuyéndole con la cantidad que por mayoría se acuerde, y que dicha cantidad se consigne en el presupuesto que se forme este año.

El 29 se acordó, que en este día se proceda por sorteo á nombrar los individuos que han de constituir la junta pericial de este pueblo, y se mande el resultado de ello al Sr. Administrador de Hacienda.

El 5 de septiembre se procedió á

formar la Junta local de defensa contra las plagas del campo, y se remita relación de los diez mayores contribuyentes, para que el Consejo provincial de fomento elija de entre éstos á los que crea más oportuno para la formación de dicha Junta.

El 12 se acordó que cuanto antes se forme el reparto de grano para pagar los censos del Sr. Hernando y del Hospital del Rey, como se hace anualmente.

El 19 se acordó anunciar al público por medio de edictos, que se prohíbe depositar paja y basura en el terreno municipal.

El 26 no hubo asuntos de que tratar.

El 3 de octubre se acordó examinar el medio más conveniente para cubrir los cupos de consumos y sus recargos, en el próximo año de 1916, y que se haga por medio de conciertos gremiales ó encabezamientos parciales, como se hizo en años anteriores.

El 10 se acordó, que habiéndose intrusado algunos vecinos á roturar en el terreno del municipio, se les avise por medio de papeleta, para que lo dejen á disposición del Ayuntamiento.

El 17 se acordó contestar al señor Hernando, sobre el precio de los granos que se le pagan de su censo, y que en este día también se mande un oficio al Sr. Gobernador, de que las vacantes que existen para la próxima renovación del Ayuntamiento son en número de tres, por no haber ninguna extraordinaria.

El 24 se acordó, que habiéndose propasado á edificar en el terreno del municipio el vecino Miguel Ibáñez, interceptando la vía pública y además que se había quejado el vecino Maximiliano Villalmanzo, de que lo edificado le interumpe y estorba, por haberle tapiado la mitad de la pared de su propiedad, se acordó que lo derribe en el término de ocho días, dejando el sitio tal como estaba.

El 31 se acordó nombrar á D. Marcos Camarero para que recoja de la Administración los recibos de rústica, pecuaria y urbana, así como los industriales.

El 7 de noviembre no hubo asuntos de que tratar.

El 14 se acordó que un día de esta semana se cobre el consumo y municipales, correspondiente al cuarto trimestre, y que en este día se cobren todos los atrasos de trimestres anteriores.

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó, que habiendo presentado un escrito el vecino Juan Gómez, para que se le conceda una parcela de terreno en el cauce del pueblo, se convoque á la Junta municipal y se trate del asunto.

El 5 de diciembre se acordó repartir vecinalmente las hojas declaratorias, para que cada uno ponga las cédulas que necesite y se proceda á la formación de los padrones y lista cobratoria de las mismas.

El 12 se acordó contar toda la ganadería existente en el pueblo para la formación del reparto municipal por aprovechamientos.

El 19 se acordó que uno de estos días se llame á tres vecinos del pueblo, uno de cada categoría, para la formación del reparto de consumos y expediente del mismo.

El 26 se acordó que habiendo alguna intrusión por parte de varios vecinos en el terreno municipal, se les avise que lo dejen para pasto tie-so del ganado.

Ayuntamiento del 12 de marzo.— En sesión celebrada en este día, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones celebradas durante el año de 1915, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Zael 12 de marzo de 1916.—El Secretario, Máximo Ibáñez.—V.º B.º —El Alcalde, Hermenegildo Villaverde.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle Tobalina.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Victor Vesga Estramiana, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Valerio Vesga Estramiana, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valerio Vesga Estramiana se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valerio Vesga Estramiana para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fi-

nes relativos al servicio militar de su hermano Victor Vesga Estramiana.

El repetido Valerio Vesga Estramiana es natural de Herrán hijo de Cirilo Vesga Vesga y de Leocadia Estramiana y cuenta 33 años de edad.

Valle de Tobalina 22 de marzo de 1916.—El Alcalde, Heliodoro Oteo.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Casimiro Santa María, hijo de padres desconocidos; Adrián Herrera González, de Hipólito y Adelaida, y Bienvenido Santos Aguina-ga de Basilides y Crescencia, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de citados prófugos.

Santibáñez Zarzaguda 21 de marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco García.

Igual citación hace el Alcalde de San Juan del Monte respecto del mozo Miguel Hernando Ontoria, número 10 del sorteo, hijo de Nicolás y de Teresa.

Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 20 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y

bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Jurisdicción de Lara 20 de marzo de 1916.—El Alcalde, Emeterio Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibáñez Zarzaguda.

Alcaldía de Villasideiro.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasideiro 18 de marzo de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Pérez.

Alcaldía de Villangómez.

Celebrado el sorteo de señores asociados, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Francisco Barriuso Barrio, D. José López Te-miño y D. Bruno Revilla González.

Segunda sección.—D. Leovigildo Cuñado Benito y D. Julián Lara Valdivielso.

Tercera sección.—D. Manuel Valdivielso Porres y D. Lorenzo Azofra Martínez.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público á los efectos conducentes.

Villangómez 6 de marzo de 1916.—El Alcalde, Narciso López.

Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Aurelio Merino Brogeras, D. Félix Abejón Baños y D. Epifanio Martín Díez.

Segunda sección.—D. Melchor

Ibáñez Rojo y D. Domingo Abejón Ciruelos.

Tercera sección.—D. Antonino Ungil Ortega y D. Cirilo Benito Martín.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Pinilla-Trasmonte 6 de marzo de 1916.—El Alcalde, Gil Martín.

Feria de toda clase de ganados en la villa de Santibáñez-Zarzaguda, el segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 5 del actual, entre otros extremos, acordó lo siguiente: que en vista del éxito extraordinario que tuvo en años anteriores la traslación de la feria que se venía celebrando en esta villa en los días 12 y 13 de mayo, bajo la denominación de Santo Domingo de la Calzada, al segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente, se celebre también este año en estos días, no cobrando ningún impuesto por derechos de sitio, permitiendo pastar el ganado en los terrenos comunales de la villa y organizando algunos festejos.

Lo que se anuncia para conocimiento del numeroso público que suele concurrir á referida feria.

Santibáñez-Zarzaguda 21 de marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco García.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle de Huerto de Rey, números 2 y 4, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 21 de marzo de 1916.—P. A. del Primer Jefe.—El Segundo, Mariano Muñoz.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO.

6

IMPRENTA PROVINCIAL